



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00362
Proceso	Aprehensión garantía mobiliaria
Asunto	Rechaza Solicitud

En el caso *sub judice*, el Despacho mediante auto del 27 de abril de 2021, notificado por estados electrónicos el 30 de abril de 2021 inadmitió la presente solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria y señaló los defectos que debían subsanarse para proceder a su admisión.

El termino de cinco (5) días que establece el artículo 90 del C.G.P. venció el 7 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m., sin embargo, dentro del término concedido para cumplir con los requisitos, la apoderada judicial allego memorial desistiendo de las pretensiones, al cual no se le dará trámite alguno, debido a que la solicitud de aprehensión no fue admitida por este Despacho y no se presentó memorial alguno para subsanar el auto de inadmisión.

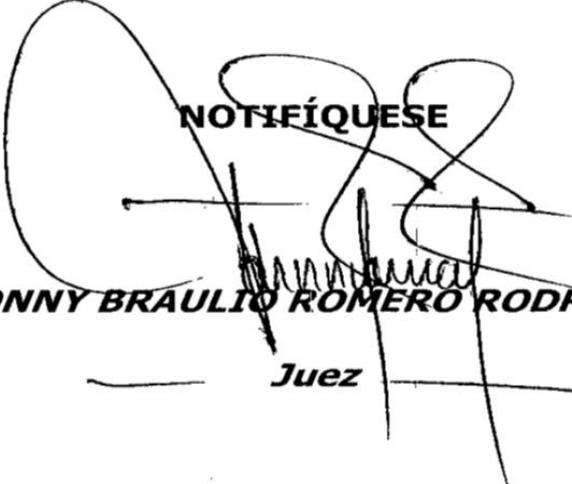
En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR presente solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria presentada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de **VICTOR ANDRES OCAMPO GONZALEZ**, por las razones expuestas.

2.Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de la presente solicitud, realizando la respectiva anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez